

REGLAMENTO DE TRABAJO SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.



CÓDIGO DE ÉTICA

**REGLAMENTO DE TRABAJO
SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.
CÓDIGO DE ÉTICA**

La política de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. (SPSA), incluidas todas sus subsidiarias, establece que sus negocios se deben conducir de acuerdo con principios éticos y profesionales, para merecer y corresponder la confianza de sus clientes y del público en general. Estos principios fundamentan nuestra imagen de empresa sólida y confiable; todos somos responsables de mantener y proteger esta imagen con nuestra conducta.

Los colaboradores de SPSA debemos responder a los más elevados principios y valores personales y profesionales, compartiendo los compromisos contenidos en este Código, durante el desarrollo de nuestras actividades. Nuestro comportamiento estará así orientado siempre a la integridad, confianza, lealtad, respeto y valoración de los demás.

I. PRINCIPIOS GENERALES

- Es responsabilidad y obligación de cada colaborador familiarizarse con este Código y actuar permanentemente de acuerdo con las pautas que se establecen en él. Es importante que los principios aquí detallados sean llevados a la práctica en nuestro negocio cotidiano, y sean observables en la conducta de todos nuestros colaboradores.
- Si en algún momento el colaborador tiene dudas en cuanto a la interpretación y aplicación de nuestro Código de Ética, puede buscar el consejo de su jefe inmediato para la solución de estas cuestiones.
- SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. incluidas todas sus subsidiarias conduce el negocio con honestidad y transparencia, fundamentados en principios de justicia, buena fe e integridad. Respetamos las leyes, regulaciones y prácticas administrativas del país y comunidades en la que operamos. Esperamos lo mismo de todos aquellos con los que trabajamos.
- Asimismo, el código de ética contempla la Ley N° 27270 contra actos de discriminación, el cual prohíbe la restricción de oportunidades laborales por discriminación racial, sexo, orientación sexual, etnia o religión.
- Supermercados Peruanos en su deseo de que el trabajo se lleve a cabo dentro de un ambiente caracterizado por el respeto a la dignidad y relaciones interpersonales es que establece el reglamento contra el Acoso y Hostigamiento sexual. Asimismo, queda claro que con esta disposición Supermercados Peruanos rechaza todo tipo de violencia (sexual, física o verbal) contra la mujer.
- En este código se encontrarán los principios éticos que guían nuestra conducta en lo referente a **conflictos de interés** (obsequios, actividades externas, actividad política, finanzas personales, inversiones privadas, fraude y corrupción), **confidencialidad** y las principales **pautas de buena conducta** que los colaboradores de Supermercados Peruanos S.A. incluidas todas sus subsidiarias deben seguir, así como el deber de información que el colaborador asume.
- Es importante evitar aún la apariencia del conflicto de interés o conducta indebida, ya que ésta puede dañar la reputación de la empresa, tanto como un conflicto o una conducta real.

- Cada colaborador firmará un cargo por el que reconoce haber leído y recibido una copia de este Código de Ética y de cualquier cambio introducido en el mismo.
- La violación de las disposiciones del Código se considera falta grave que afecta el principio de buena fe laboral.

II. CONFLICTO DE INTERESES

Definición: Un conflicto de intereses ocurre cuando un colaborador se involucra en intereses ajenos a los de su empresa que puedan entrar en conflicto con sus obligaciones para con ésta, o que puedan afectar su buen juicio en el desempeño de sus funciones.

1. Obsequios

Es política de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. que sus colaboradores no promuevan, soliciten, acepten o retengan obsequios o regalos de ningún tipo. Esta política debe ser hecha pública y comunicada de tiempo en tiempo a los clientes y proveedores, promoviendo que los obsequios de cortesía o por costumbres existentes en la comunidad, se orienten hacia actividades de bien social. Por eso debemos:

- **No aceptar un obsequio**, aunque provenga de un cliente, de un proveedor de la empresa (sea de manera directa o través de sus mercaderistas o impulsores) o de cualquier persona u organización que efectúe o tenga la intención de efectuar negocios con SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. y que puedan influir en las decisiones, facilitar negocios o beneficiar a terceras partes. Se considera obsequio o beneficio cualquier regalo, propina, donación, servicio, préstamo, gratificación, bien o prestación, cualquiera sea su monto.
- En caso que por cualquier circunstancia que escape a nuestro control se recibiera obsequios y no fuera posible declinar o devolver los mismos, el colaborador debe **informar a su jefe inmediato** de esta circunstancia y el obsequio cuyo valor sobrepase los S/.50.00 nuevos soles (cincuenta nuevos soles) deberá ser entregado a la Gerencia de Desarrollo Humano a fin de que proceda con su disposición según sea el caso.

2. Actividades externas

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., exige a sus colaboradores dedicación a tiempo completo a las tareas propias de su labor, así como la prestación de un servicio eficiente. Si el colaborador tiene actividades externas, debemos:

- Si el colaborador asume otros trabajos, incluyendo labores docentes o conferencias que ocasionen conflictos de intereses con SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. incluidas todas sus subsidiarias, fuera del horario establecido por su empleador, deberá **comunicarlo a la Gerencia de Desarrollo Humano y/o a su jefe inmediato**.
- Si el segundo trabajo generara algún tipo de conflicto de interés con SPSA, el Gerente de Desarrollo Humano de la empresa le hará conocer al colaborador de tal conflicto, para que el colaborador decida si permanece en SPSA o si decide permanecer con su otro trabajo, en un plazo que no deberá exceder de tres (03) días.

3. Actividades Políticas

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. no limitan la participación de sus colaboradores en actividades políticas y en procesos electorales. Si el colaborador participa en actividades políticas, la forma correcta de actuar es:

- Debe quedar muy clara la diferencia entre la **participación personal** del colaborador como ciudadano y como colaborador de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. incluidas todas sus subsidiarias. La empresa está prohibida de efectuar reembolsos, préstamos o compensaciones por la participación de su personal en actividades políticas.
- El colaborador debe tener presente en todo momento que sus actividades políticas personales **no pueden afectar su responsabilidad y dedicación** a tiempo completo para con su empresa empleadora, ni comprometerla con declaraciones o actitudes que la involucren.

4. Finanzas Personales

Las finanzas personales de un colaborador de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. deben manejarse siempre de acuerdo a su capacidad de pago. Algunas normas al respecto son:

- No se permite que los colaboradores de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. actúen de algún modo como **representantes** de los clientes o de la empresa.
- En el caso que el colaborador tenga un familiar que es **proveedor** de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., no podrá ejercer ni intervenir como representante de su familiar y deberá informarlo inmediatamente a la Gerencia de Desarrollo Humano.
- El colaborador que requiera u obtenga **préstamos, adelantos, sobregiros, o recursos financieros** o en productos de cualquier tipo de parte de la empresa, deberá cumplir cuidadosamente las condiciones de pago o devolución pactadas.
- El colaborador se abstendrá de utilizar indebidamente los servicios, documentación o infraestructura de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. para realizar, propiciar, canalizar o intervenir en inversiones o **negocios de beneficio personal**, ni utilizará su posición dentro de la organización para inducir a otras personas o empresas a efectuarlos.

5. Inversiones Privadas

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. no tienen la intención de limitar las actividades privadas de inversión de su personal. Sin embargo, ni el colaborador, ni sus respectivos cónyuges, ni de éstos a nombre de sus menores hijos, deben participar en transacciones de inversión que pudieran crear o dar la apariencia de crear un conflicto de intereses entre el colaborador y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. o alguna de sus subsidiarias o afiliadas o un proveedor.

6. Corrupción

Todo acto de soborno o corrupción con oficiales públicos están penalizados por ley. Son contrarios a la libre y sana competencia con la que la empresa está comprometida.

Los colaboradores de SUPERMERCADOS PERUANOS SA, no pueden ofrecer, prometer, dar, demandar o aceptar sobornos. Así mismo los colaboradores no pueden recurrir a otras personas o entidades para usar contratos, ordenes de compra, o convenios con Supermercados Peruanos, como formas de pago de sobornos a oficiales públicos, en relaciones de negocio, o a sus familiares.

7. Fraude

- El fraude es definido como todo acto ilegal que tenga como fin la obtención de un beneficio o enriquecimiento a favor de uno mismo o un tercero en perjuicio de los intereses de la empresa.

- La prevención de fraudes es una prioridad importante de SUPERMERCADOS PERUANOS SA, tanto como proteger la reputación de la empresa como para prevenir pérdidas.
- Cabe señalar que todo fraude debe ser reportado inmediatamente a la Gerencia General, Desarrollo Humano y/o Auditoría cualesquiera que fuera el cargo, categoría u posición en la empresa.

III. CONFIDENCIALIDAD

La información sobre las actividades, servicios, productos, estrategias e información empresarial en general de Supermercados Peruanos S.A. es reservada y debe ser protegida por todos sus colaboradores. La forma correcta de actuar es:

- Esta información privada, que el colaborador recibe debido a su puesto de trabajo, debe mantenerse en **estricta confidencialidad**, utilizarse para las operaciones propias de la empresa y no ser utilizada para su uso personal o de cualquier tercero.
- La información confidencial no debe compartirse con nadie fuera de la empresa, a menos que sea solicitada de acuerdo con la ley
- Dentro de la empresa, sólo debe compartirse la información confidencial con aquellas personas que, por su función, tienen una legítima necesidad de conocer dicha información.
- Está prohibido que la información financiera o de otro tipo relacionada con SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. sus subsidiarias o afiliadas sea divulgada a personas u organizaciones externas, salvo que dicha información se haya hecho pública por la propia empresa o haya sido publicada a través de notas autorizadas de prensa.
- Si la **prensa** hiciera averiguaciones o preguntas, antes de responderlas estas deben ser consultadas previamente con el Gerente General.

IV. PAUTAS DE CONDUCTA

- Supermercados Peruanos en su deseo de que el trabajo se lleve a cabo dentro de un ambiente caracterizado por el respeto a la dignidad y relaciones interpersonales es que establece la política en el Reglamento Interno contra el acoso y Hostigamiento sexual. Asimismo, queda claro que con esta disposición Supermercados Peruanos rechaza todo tipo de violencia (sexual, física o verbal) contra la mujer.
- La política de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. así como de sus subsidiarias o afiliadas exige de sus colaboradores una conducta justa y ética al tratar con sus competidores. Los **comentarios detractores sobre la competencia en medios públicos** se consideran faltos de ética e inadecuados. Las leyes sobre deslealtad están orientadas a la justa y libre competencia. SUPERMERCADOS PERUANOS SA cumple estrictamente con los requisitos de las leyes sobre deslealtad. Esto refleja nuestra convicción de que la justa y libre competencia es esencial para el bienestar de la empresa, sus clientes y proveedores.
- La estrategia de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. está dirigida a resaltar la calidad y la competencia de su propio personal y de los servicios que ofrece; los colaboradores deben mantener reserva frente al público de los asuntos propios o de negocios de cualquiera de las empresas ya mencionadas.

- Se prohíbe estrictamente que el colaborador involucre a su empleador o a la empresa, en **acuerdos con la competencia** en lo que respecta al establecimiento de precios o políticas sobre mercado, acorde con las leyes sobre la materia.
- El personal debe **cooperar plenamente con las auditorías** conducidas por el personal de auditoría interna y externa y con cualquier proceso de investigación llevado a cabo al interior de la empresa. Las preguntas del personal de auditoría deben ser respondidas con honestidad y no se debe ocultar información adversa al dar respuestas.
- Las políticas de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. exigen el mantenimiento fiel y preciso de las **cuentas y registros**, los que deben reflejar el auténtico estado del activo, obligaciones, recibos y gastos. La alteración, supresión o falsificación de los libros contables, registros y gastos, constituye falta grave y resultará en el despido del empleado responsable, sin perjuicio de las acciones penales que el caso amerite.
- Supermercados Peruanos mantiene un fuerte compromiso con la justicia y transparencia en todos sus procesos, por lo que los colaboradores y sus familiares directos en primer grado de consanguinidad (cónyuge, hijos y padres) **no deben participar de ningún sorteo**, rifa u otro concurso organizado por la empresa y dirigido a sus clientes. En caso de que un colaborador de Supermercados Peruanos o su familiar directo participe y resulte ganador, no podrá recibir el premio bajo ningún término.
- Es una política de Supermercados Peruanos el que sus colaboradores no mantengan **vínculos de tipo familiar o afectivo** con ningún otro colaborador de una misma tienda, área, o gerencia a la cual pertenece, cuando estas ocasionen conflictos de intereses. En caso de que surgiera un vínculo afectivo entre dos colaboradores que pertenecen a la misma área, tienda o gerencia, debe ser informado al jefe inmediato superior y a la Gerencia de Desarrollo Humano inmediatamente y se tomarán las medidas del caso.

V. DEBER DE INFORMACION

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. se esfuerza en crear una cultura basada en la confianza y la responsabilidad individual. Sin embargo, es posible que al interior de nuestra organización puedan detectarse comportamientos anti éticos o ilegales, que infrinjan disposiciones del sistema jurídico nacional o disposiciones internas de la empresa, incluyendo este Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo o el Reglamento contra el Acoso y Hostigamiento Sexual y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, hechos ante los cuales es obligación de los colaboradores que tomen conocimiento de ello informar a su superior inmediato o a la Gerencia de Desarrollo Humano.

COMPROMISO

He recibido el Código de Ética, aprobado para colaboradores de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., en adelante El Código; después de haber leído este documento, certifico que:

1. No procederé, directa, a través de mis familiares a :
 - a) Actuar en base a información interna en contra de la política de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. incluidas todas sus subsidiarias;
 - b) Aceptar regalos o invitaciones de cualquier cliente o proveedor, de manera directa o indirecta. ;
 - c) Solicitar préstamo de un proveedor de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. o de alguna de sus subsidiarias
 - d) Aceptar una donación, legado, o representación diferentes a los previstos por El Código.

2. No ocupo la posición de director, funcionario, socio o accionista de 10% o más, ni otra posición oficial en un negocio o empresa, a excepción de :

3. No desempeño posición alguna fuera de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. ni estoy involucrado en negocio alguno, salvo : (especificar) _____

4. Ni yo ni miembro alguno de mi familia inmediata desempeña una actividad que pueda causar un conflicto de interés, según lo que determina la Política de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. de sus subsidiarias o afiliadas, salvo lo siguiente : (especificar)

5. Acepto los preceptos del presente Código de Ética, cuyas disposiciones me comprometo a cumplir estricta y voluntariamente, en tanto sea colaborador de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas. En tal sentido declaro expresamente conocer que cualquier infracción a las disposiciones de este Código, por acción u omisión, implica la configuración de un hecho que será calificado como falta grave por parte de la empresa, de acuerdo a la legislación laboral vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FECHA